

Canarias, y en el Decreto 93/1988, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de esta Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por los Decretos 132/1989, de 1 de junio (B.O.C. nº 97, de 17.7.89), y 89/1990, de 23 de mayo (B.O.C. nº 80, de 29.6.90).

Segunda.- De conformidad con lo previsto en el artº. 11.2.F.b) del Decreto 321/1995, de 10 de noviembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales, el Director General de Administración Territorial y Gobernación, es competente para intervenir en la resolución de este expediente.

Tercera.- El procedimiento seguido en la tramitación de este expediente, se ajusta a lo dispuesto en el artº. 43 del citado Decreto 93/1988, de 31 de mayo; no presentándose por el interesado los correspondientes descargos y alegaciones en forma; y procediéndose a resolver el mismo de conformidad con lo establecido en el artº. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta.- Habiendo quedado probado que en el establecimiento Bar Ducar I, sito en Santa Cruz de Tenerife, Carretera General San Andrés, se encuentran instaladas y en funcionamiento las máquinas recreativas del tipo "B", TF-B-11.314 y TF-B-14.825, propiedad de la empresa operadora nº 472, Guillermo Marrero Santos, que en el momento de la inspección los días 24 y 26 de abril de 1996, carecían de los distintivos correspondientes del pago de la Tasa Fiscal del Juego del primer trimestre del año 1996.

Quinta.- Los hechos descritos suponen infracción al artº. 30.1.d) del citado Decreto 93/1988, de 31 de mayo; tipificándose como faltas leves, la no incorporación en la máquina recreativa del distintivo correspondiente del pago de la Tasa Fiscal del Juego, a tenor de lo dispuesto en el artº. 41.3 del referido Decreto; y sancionándose con una multa de veinticinco mil pesetas por cada una de las máquinas recreativas, que hacen un total de cincuenta mil pesetas, conforme a los artículos 42 del mismo texto reglamentario y 22 de la citada Ley 6/1985, de 30 de diciembre.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

#### RESUELVO:

Sancionar a D. Guillermo Marrero Santos, como titular de la empresa operadora nº 472, con multa de

cincuenta mil pesetas, por haberse comprobado que en el establecimiento Bar Ducar I, sito en Santa Cruz de Tenerife, Carretera General San Andrés, se encuentran instaladas y en funcionamiento las máquinas recreativas del tipo "B", TF-B-11.314 y TF-B-14.825, propiedad de la empresa operadora nº 472, Guillermo Marrero Santos, que en el momento de la inspección los días 24 y 26 de abril de 1996, carecían de los distintivos correspondientes del pago de la Tasa Fiscal del Juego del primer trimestre del año 1996.

Dicha multa se hará efectiva en la forma y plazos que determine la Consejería de Economía y Hacienda, mediante la oportuna liquidación que le será notificada en su domicilio.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso ordinario, ante el Viceconsejero de Administración Pública, en el plazo de un mes, contado desde la publicación del presente anuncio, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de noviembre de 1996.- El Director General de Administración Territorial y Gobernación, Juan José Rodríguez y Rodríguez.

#### *Administración Local*

#### **Ayuntamiento de Tuineje (Fuerteventura)**

**54** ANUNCIO de 4 de noviembre de 1996, por el que se somete a información pública la aprobación provisional del Estudio de Detalle en Gran Tarajal.

Por Resolución de la Alcaldía nº 695/96 de fecha 24 de octubre de 1996, se acordó aprobar provisionalmente el Estudio de Detalle en Gran Tarajal, promovido por Dña. María del Carmen Rodríguez Cabrera, en la Avenida Paco Hierro en la localidad de Gran Tarajal, lo que se somete a información pública durante el plazo de un mes contado a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y en el periódico de mayor circulación en la provincia, encontrándose el citado expediente a disposición de los interesados en la Secretaría General del Ayuntamiento de 9 a 13 horas, a efectos de reclamaciones.

Tuineje, a 4 de noviembre de 1996.- La Alcaldesa, Rita Díaz Hernández.